



# NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE COMPETENCIA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL





- 1. Introducción**
- 2. Descripción de la Norma**
- 3. Áreas de Gestión que se modifican**
- 4. Normas dictadas para este ejercicio y posteriores.**





Í  
N  
D  
I  
C  
E

Í  
N  
D  
I  
C  
E

## 1. Introducción

## 2. Descripción de la Norma

## 3. Áreas de Gestión que se modifican

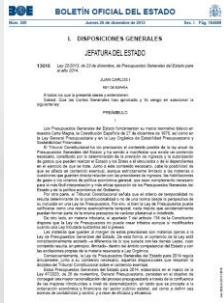
## 4. Normas dictadas para este ejercicio y posteriores.

Í  
N  
D  
I  
C  
E



# Introducción

- **Ante la falta de presupuestos se ha optado, por regular mediante RDL, parte de las normas necesarias para adaptar, al nuevo ejercicio la regulación legal.**
- **El R.D. 1.642/2018, regula como todos los años el SMI, con una importante subida e incide en las bases mínimas de cotización.**
- **El RDL 28/2018, será complementado por una próxima OTMS, como en todos los ejercicios. Equivale al Título que las Leyes de Presupuestos del Estado dedican a la cotización a la Seguridad Social, con sus Disposiciones Adicionales, Transitorias, Derogatorias y Finales .**





Í  
N  
D  
I  
C  
E

Í  
N  
D  
I  
C  
E

1. Introducción

**2. Descripción de la Norma**

3. Áreas de Gestión que se modifican

4. Normas dictadas para este ejercicio y posteriores.

Í  
N  
D  
I  
C  
E





# Descripción de la norma RDL 28/2018

- **Capítulo II, normas de cotización para el ejercicio en curso 2019.**
- **Disposiciones adicionales, 2ª 3ª, 4ª, 5ª.6ª,**
- **Disposiciones Transitorias Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta.**
- **Disposición Derogatoria, se suprime la bonificación en la cotización por conversión en indefinidos de los contratos en prácticas y para la formación celebrados con jóvenes beneficiarios de la ayuda por acompañamiento.**
- **Determinadas bonificaciones contempladas en la Ley 11/2013 de 26 de julio de apoyo al emprendedor.**
- **Disposiciones Finales: Segunda Modifica diversos artículos del RDL 8/2018 (LGSS): 1,2,3,4,7,9,10,11,12,13,15,16.17,21,22,24,25,26,27,29.**
- **Disposición Final Tercera: Modifica determinados aspectos de la Ley 20/2007, Estatuto del Trabajador Autónomo: 2, 3, 4, 5,6.**
- **Disposición Final Cuarta: 1, se tipifica como infracción grave dar una baja en el RG, para dar una alta en el RETA, misma actividad, una falta y sanción por trabajador.**
- **Disposición Final Quinta, se modifica, la Adicional cuarta de la ley 42/2006, nuevas tarifas cotizaciones por Contingencias profesionales.**



Í  
N  
D  
I  
C  
E

Í  
N  
D  
I  
C  
E

1. Introducción
2. Descripción de la Norma
- 3. Áreas de Gestión que se modifican**
4. Normas dictadas para este ejercicio y posteriores.

Í  
N  
D  
I  
C  
E





# Áreas de Gestión que se modifican

## 1) ENCUADRAMIENTO.

- Todos los autónomos, incluso aquellos que estén de alta con anterioridad al 01/01/1998, deberán optar por una Mutua en el plazo de tres meses (hasta 31 de marzo de 2019), para cobertura de contingencias profesionales, Cese de Actividad.
- Pasa a ser obligatorio, la cobertura por Contingencias Profesionales, y Cese de actividad en Autónomos, y Formación Profesional, salvo Sistema Especial de Trabajadores Autónomos Agrarios (SETA) y cooperativistas que tengan cubierto estos riesgos por sus sistemas.
- La colaboración voluntaria de las empresas en materia de Asistencia sanitaria y de Incapacidad Temporal quedara extinguida a partir del 1 de abril de 2019. Disposición Transitoria Cuarta.







## Áreas de Gestión que se modifican

2) : EN MATERIA DE COTIZACIÓN.

A) Normas para 2019:

a) Normas Generales: Articulado del RDL 28/2018 y el RD 1.624/2018.

Base máxima de cotización se eleva a 4.010.70 € un 7%.

Base mínima: 1.050 € mes, 35, día € consecuencia de elevación 22%.



# Áreas de Gestión que se modifican

## b) Sistema Especial de Empleados de Hogar.

Se amplían los 8 tramos a 10, el último a partir 1.294,01 se cotiza por salario real.

Tramo	Retribución mensual incrementada con la proporción de pagas extraordinarias €/mes	Base de cotización	Máximo horas trabajadas
1º	Hasta 240,00	206	34
2º	Desde 240,01 hasta 375,00	340	53
3º	Desde 375,01 hasta 510,00	474	72
4º	Desde 510,01 hasta 645,00	608	92
5º	Desde 645,01 hasta 780,00	743	111
6º	Desde 780,01 hasta 914,00	877	130
7º	Desde 914,01 hasta 1.050,00	1.050,00	160
8º	Desde 1.050,01 hasta 1.144,00	1.097,00	160
9º	Desde 1.144,01 hasta 1.294,00	1.232,00	160
10º	Desde 1.294,01	Retribución Mensual (Máximo 4.070,10€)	160

A cada tramo se le establece un tope de horas.

Los tipos pasan a ser por contingencias comunes los del RG: 23,60 CP y 4,70% obrera, se mantiene el 20% de reducción por CP o el 45% de bonificación, caso de familias numerosas.

Cuota por Contingencias Profesionales: 1,5 %.

A partir de 2021 se cotizara por bases como las del régimen general.



## Áreas de Gestión que se modifican

**c) Sistema Especial de Trabajadores agrarios por cuenta ajena.**

**Se elevan las bases máximas y mínimas tanto a tiempo completas como parciales en la misma proporción que en el régimen general.**



# Áreas de Gestión que se modifican

## d) Bases de Cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

La máxima se eleva como en el General.

La base mínima se eleva no como la mínima del RG, sino un 22% sino un 1,25% a 944,40.

Edad del Trabajador a 01/01/2019	Características	BASE MENSUAL A ELEGIR	
		Mínima	Máxima
Menores de 47 años	indiferente	944,40	4.070,10
Con 47 años	Base diciembre $\geq 2.052,00$ ó causar alta en RETA	944,40	4.070,10
	Base diciembre $< 2.052,00$	944,40	2.077,80 (1)
Con 48 o más años	5 años cotizados antes de 50 y última base $\leq 2.052,00$ ó alta Cónyuge supérstite	944,40	2.077,80
	5 años cotizados antes de 50 y última base $> 2.052,00$	944,40	última base incrementada un <b>7,00 %</b> - tope 4.070,10
	Resto	1.018,50	2.077,80

# Áreas de Gestión que se modifican

## d) Bases de Cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

Pluriactivos, derecho a devolución del 50% de exceso de ingresos por contingencias comunes, si superan los 13.822,06, con el tope del 50% de las cuotas ingresadas en el RETA.

Base mínima autónomos societarios: 1.214.10 € mensuales salvo los 12 primeros meses al igual que aquellos que hayan contratado al menos 10 trabajadores durante 2018.

### Tipos de Cotización:

CONTINGENCIA	TIPOS DE COTIZACIÓN AUTÓNOMOS			
	2019	2020	2021	2022
Contingencias Comunes	28,3			
Contingencias Profesionales	0,46(IT) + 0,44 (MS)	1,1	1,3	el que se establezca
Cese de Actividad	0,7	0,8	0,9	el que se establezca
Formación Profesional	0,1			





## Áreas de Gestión que se modifican

### f) Sistema Especial de Trabajadores Autónomos Agraria (SETA)

No son obligatorias las cotizaciones por contingencias profesionales y cese de actividad, y se aumenta las bases en la misma proporción.





1. Introducción
2. Descripción de la Norma
3. Áreas de Gestión que se modifican
4. **Normas dictadas para este ejercicio y posteriores.**



# Normas dictadas para este ejercicio y posteriores

## f) Disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales.

### a) Adicionales

- Se vuelve a aplazar la regulación del trabajo a tiempo parcial de los trabajadores autónomos.
- Se suprime el sistema de reducción de cotizaciones por contingencias profesionales por “bonus”, por baja siniestralidad.
- 
- Se establece la obligatoriedad de cotizar por parte de las personas que desarrollen programas de formación y prácticas no laborales y académicas, aunque se fija su entrada en vigor para después de la aprobación de la norma reglamentaria y dan tres meses de plazo al gobierno para su elaboración.
- Se eleva la cotización adicional. Para hacer frente a la jubilación anticipada de la Ertzaintza, se mantiene la de los restantes colectivos (bomberos....) recientemente se han incorporado lo Policías Locales.



# Normas dictadas para este ejercicio y posteriores

## b) Transitorias.

- Se articula el plazo de tres meses para que todos los autónomos que no han optado por cobertura de IT con Mutua (antes de 1998), lo hagan y esta Mutua asuma Profesionales y CATA( Cese de Actividad de Trabajadores Autónomos), esta opción surtirá efectos el uno de Junio de 2019.
- Se establece los tipos de cotización por contingencias profesionales y CATA en autónomos del 2020 al 2022 en adelante que se han expuestos antes.
- Los trabajadores que estén disfrutando de tarifas planas, tendrán que aumentar su cuota inicial de 50 € a 60 €, : 51,50 € contingencias comunes y 8,50 profesionales.
- En este colectivo, los que hubiesen optado por CATA, deberán también deberán de cotizar por Formación Profesional.



# Normas dictadas para este ejercicio y posteriores

## C) Disposiciones finales.

### a) Modifican el RDL 8/2015 LEY GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (LGSS)

- Los empresarios que ocupen a trabajadores con coeficientes reductores de la edad de jubilación, y que tengan atribuida una cotización adicional, cotizaran por el tipo más alto para las contingencias profesionales, se excluye a los trabajadores minusválidos del R.D 1.539/2003.
- Se aumenta del 36% al 40% la sobre cotización, por contratos temporales de menos de cinco días.
- En el RETA, a partir del día 61 de la baja, cotizara por el autónomo la MUTA aseguradora.
- Para cotizar exclusivamente por IT y contingencias profesionales, en el RETA se exige o 65 años y 38 años y seis meses de cotización, o 67 años y 37 de cotización.
- Se establece la obligatoriedad de la Cotización por Contingencias Profesionales y CATA de los asegurados del RETA.
- No se incluye en el supuesto anterior los asegurados del SETA (Sistema Especial de Trabajadores Autónomos agrícolas).



# Normas dictadas para este ejercicio y posteriores

## C) Disposiciones finales.

### a) Modifican el RDL 8/2015 LEY GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (LGSS)

- Durante la percepción de la Prestación del CATA, por el autónomo, cotizará la Mutua responsable del pago de la prestación.
- Se establece un sistema para el cálculo del tipo de cotización por el CATA, a partir de 2022, con un mínimo del 0,7 % y máximo del 4%.
- Se excluye a los cooperativistas, que tengan un sistema similar al CATA y contingencias profesionales de su cobertura obligatoria.
- Se crea un nuevo Convenio Especial, para cubrir hasta dos años de cotizaciones entre 2/10/2008 y 1/07/2018, para asegurados entre 35 y 43 años, afectados por la crisis.



# Normas dictadas para este ejercicio y posteriores

## b) Modificaciones de la ley 20/2007, Estatuto del Trabajador Autónomo.

- Se adaptan las tarifas planas, a la nueva obligatoriedad de cotizar por contingencias comunes y profesionales distribuyéndose los porcentajes según hemos expuesto antes, en los primeros meses 60 €, 8,50 profesionales, 52,50 € comunes.

D) Modificación de la Disposición Adicional 4º de la Ley 42/2006, para sustituir las tarifas de tipos por contingencias profesionales, según código de actividades del CNAE,





# Fin

